

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO

HEREDIA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



**Prácticas relacionadas a la ley 27596 en parques y vías públicas
aledañas en el distrito de Lince.**

Tesis para optar el Título Profesional de:

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Renato Rojas Ramirez

Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia

LIMA – PERÚ

2025

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Los egresados:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	Rojas Ramirez, Renato
2.	

Pertencientes al programa de la carrera profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, autor del trabajo titulado: **Prácticas relacionadas a la ley 27596 en parques y vías públicas aledañas en el distrito de Lince.**, el cual ha sido elaborado, sustentado y aprobado, según corresponda, para optar por el **Título Profesional** bajo la modalidad de tesis.

En calidad de docentes asesores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE	FACULTAD	NIVEL DE ASESORÍA
1.	Falcón Pérez, Néstor Gerardo	FAVEZ	Asesor
2.			

Declaramos que el contenido del presente documento es original y que las citas y referencias a otros autores cumplen con las normas académicas establecidas. En ese sentido, hacemos constar que:

- El documento presenta un porcentaje de similitud de 8%, según el reporte emitido por el software **Turnitin®** (identificador de entrega: [trn:oid:::1:3365034027](https://doi.org/10.3365034027); fecha de entrega: 07-10-2025).
- Tras una revisión detallada del reporte y del contenido del trabajo en cuestión, no se han identificado indicios de plagio.
- Se certifica que el documento respeta los principios de integridad académica y cumple con los requisitos institucionales de originalidad.

Lugar y fecha: Lima, 09 de octubre de 2025



Firma del asesor
N° DNI: 08679280
ORCID: 0000-0003-4144-0494

Firma del Co-asesor
N° DNI:
ORCID:

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, por la paciencia y confianza que siempre han tenido en mí. Espero enorgullecerlos como hijo y profesional.

A mis tías, abuelo y mi hermano, por ser mis cómplices y apoyarme siempre sin cuestionarme. No puedo ser más afortunado de tenerlos a mi lado.

A ti Andrea, por impulsarme desde el inicio, solo tú sabes lo importante que has sido en este proceso. Gracias por ser la mejor compañera y mi equipo ideal.

Al Mag. Falcón, por su gran disposición y ayuda. Fueron dos intentos fallidos de mi parte y, aun así, decidió brindarme otra oportunidad para realizar un trabajo como este.

Por último a Phoebe, la Miau y Gringa, porque gracias a ustedes supe que el camino que elegí fue el correcto. Gracias por esperarme tantos años.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	5
MATERIALES Y MÉTODOS	10
RESULTADOS	15
DISCUSIÓN	24
CONCLUSIONES	31
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	32
Anexo	36

RESUMEN

La Ley N. ° 27596, que regula la tenencia responsable de canes en el Perú, exige prácticas de tenencia responsable como el uso de correas de sujeción, bozal en razas potencialmente peligrosas y el recojo de heces en espacios públicos. Sin embargo, su cumplimiento real a nivel local resulta incierto. Este estudio tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de dichas prácticas en ocho parques y vías públicas aledañas del distrito de Lince. Se diseñó un estudio observacional, transversal y descriptivo, en el cual durante 24 jornadas de observación (de 7:00 a 9:00 a.m.) se evaluaron variables como el uso de correa y bozal, la presencia de razas potencialmente peligrosas, la defecación de canes y el comportamiento de los propietarios respecto al recojo de excretas, mediante una lista de cotejo. Se observó un promedio total de 436 canes y 347 propietarios, promediando 1.3 canes por cada propietario. El 96.9% de los canes portaron inicialmente correa, pero el 34.1% fue liberado durante el paseo. Solo el 0.8% de los canes utilizaron bozal, y entre estos, el 45.5% fue posteriormente liberado. Dentro del total de canes observados defecando (75.1%), el 90.5% de los propietarios fueron vistos recogiendo las heces. Asimismo, se identificaron 37 casos de canes pertenecientes a alguna raza potencialmente peligrosa (2.8%). Los resultados muestran un cumplimiento parcial y variable de la Ley N. ° 27596, con buenas prácticas en cuanto al uso inicial de correa y recojo de excretas, pero deficiencias en la sujeción permanente y uso de bozales. Se considera que la ausencia de fiscalización permanente y el desconocimiento normativo limitaron la efectividad de la ley. Por lo tanto, se recomienda fortalecer estrategias de educación relacionada con la tenencia responsable, infraestructura urbana y vigilancia para mejorar la convivencia humano-canina en espacios públicos en beneficio de la salud pública.

Palabras clave: Salud Pública, salud ambiental, Una salud, zoonosis

ABSTRACT

Law No. 27596, which regulates responsible dog ownership in Peru, requires practices such as the using of leashes, muzzles for potentially dangerous breeds, and the collection of canine feces in public spaces. However, its actual enforcement at the local level remains uncertain. This study aimed to assess the compliance with these practices in eight parks and their adjacent public areas in the district of Lince. A cross-sectional, observational, and descriptive study was conducted over 24 observation sessions (7:00 to 9:00 a.m.), using a checklist to evaluate variables like leash and muzzle use, presence of potentially dangerous breeds, canine defecation, and owner's behaviour regarding feces collection. A total average of 436 dogs and 347 owners were observed, with an average of 1.3 dogs per owner. While 96.9% of the dogs initially wore a leash, 34.1% were released during walks. Only 0.8% of the dogs wore a muzzle, and 45.5% of these were later released. Among the dogs observed defecating (75.1%), 90.5% of owners were seen collecting the feces. Furthermore, 37 dogs (2.8%) were classified as potentially dangerous breeds. The results indicate partial and inconsistent compliance with Law No. 27596, with responsible practices observed mainly in the initial leashes use and feces collection, but with shortcomings in continuous restraint and muzzle use. The lack of enforcement and limited public awareness appear to hinder the law's effectiveness. Therefore, it is recommended to strengthen educational strategies on responsible pet ownership, improve urban infrastructure, and enhance supervision to promote safe and harmonious human-canine coexistence in public spaces for the benefit of public health.

Keywords: Public Health, Environmental Health, One Health, Zoonosis

INTRODUCCIÓN

La relación entre humanos y animales ha sido un pilar en el desarrollo de ambas especies a lo largo de la historia. Los animales han cumplido diversos roles, desde labores productivas hasta funciones de compañía. Estos últimos, llamados también mascotas, cohabitan en entornos domésticos dependiendo de sus propietarios para satisfacer sus necesidades (Varner, 2002). Entre estos animales, el perro sobresale como una de las especies más populares a nivel global, siendo un actor clave en la dinámica de los espacios públicos urbanos (Rodríguez, 2014).

Los espacios públicos, como parques y vías públicas, están diseñados para cumplir funciones específicas como el tránsito, la recreación, la interacción social y el desarrollo urbano en contextos de alta densidad poblacional (Fonseca, 2014). Estos lugares son frecuentados diariamente por propietarios de canes, cuya presencia con sus respectivas mascotas enriquece la convivencia y ambiente de estas áreas, pero también plantea desafíos para la salud pública y la seguridad ciudadana (Rahim *et al.*, 2018).

En el Perú, la Ley 27596, conocida como “ley que regula el régimen jurídico de canes” promulgada en 2001, “regula la tenencia, adiestramiento, crianza y comercialización de canes, con especial énfasis en aquellos considerados potencialmente peligrosos”. Esta normativa establece obligaciones para los propietarios, como el uso de correas, bozales y el recojo de heces, con el objetivo de proteger la integridad de las personas, garantizar el bienestar animal y preservar la calidad de los espacios públicos mediante la tenencia responsable de canes (Congreso de la República, 2001).

En ese sentido, la Ley 27596 se complementó con la Resolución Ministerial N.º 1776-2002-SA-DM, en la cual se mencionan como razas peligrosas a canes de raza Rottweiler, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Tosa Japonés, Doberman, Bull Mastiff y Fila Brasileiro, incluyéndose también a cualquier raza híbrida cruce del American Pit Bull Terrier dentro de este marco. Sin embargo, más de dos décadas después de su entrada en vigor, estudios en Lima Metropolitana han evidenciado un cumplimiento limitado de esta ley (Robles, 2017), con niveles de incumplimiento superiores al 10% en los estratos socioeconómicos medios y bajos, particularmente en prácticas como la sujeción canina permanente con correa (Llaja, 2019).

Las normas buscan el cumplimiento de la tenencia responsable de los animales de compañía (TRAC). La tenencia responsable de estos animales es un grupo de deberes, obligaciones y compromisos ineludibles que el propietario de un animal de compañía contrae con el objetivo de garantizar el bienestar integral tanto de la mascota como de su entorno. Esto implica satisfacer las necesidades básicas de la mascota y, al mismo tiempo, la asunción de responsabilidad por las acciones de la misma (Ortiz *et al.*, 2018).

La TRAC es fundamental para mitigar riesgos asociados a la convivencia entre humanos y animales. La ausencia de prácticas adecuadas puede derivar en problemas significativos, como la transmisión de enfermedades zoonóticas, la contaminación ambiental por heces caninas y accidentes por mordeduras, que afectan especialmente a poblaciones vulnerables como niños, ancianos y personas inmunodeprimidas (León *et al.*, 2013).

En el ámbito nacional, enfermedades zoonóticas como la rabia urbana siguen vigentes, con casos reportados en Arequipa entre 2014 y 2023 (MINSa, 2023), lo cual subraya la

importancia de programas de tenencia responsable canina. En concordancia, la Ley 27596 establece la obligatoriedad del uso de correas y bozales, según corresponda, en espacios públicos, previniendo incidentes por mordedura y minimizando así el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas. En ese sentido, el riesgo de accidentes por mordeduras de canes representa un problema de salud pública importante en el país, con estudios que reportan hasta un 32.6% de familias afectadas en un solo año en regiones como Huaraz (Arroyo *et al.*, 2015).

Por otro lado, los riesgos asociados a la falta de recojo de heces caninas están relacionados a las parasitosis con énfasis en grupos vulnerables. En Lima, se ha encontrado una alta prevalencia de parásitos como *Giardia canis*, *Toxocara canis* y *Dipylidium caninum* en muestras fecales caninas (Serrano-Martínez *et al.*, 2014). Asimismo, estudios en espacios públicos han evidenciado la contaminación ambiental con estos parásitos, como el realizado en Breña, donde el 48% de los parques presentaron presencia de *Toxocara canis* en muestras recolectadas directamente de heces (Young *et al.*, 2010). Este tipo de hallazgos demuestran el riesgo constante que existe en la convivencia humano-animal-medio ambiente cuando no se cumplen prácticas de tenencia responsable.

Ante lo detallado, se remarca la necesidad de desarrollar programas educativos y de fiscalización que aborden los problemas identificados asociados al deficiente manejo de los animales de compañía, alineándose con estrategias internacionales que destaquen la educación sanitaria y el control poblacional como pilares de la tenencia responsable a través de un marco normativo completo capaz de garantizar su fomento y ejecución (Aguirre, 2017). Asimismo, se debe tener presente que estudios orientados a obtener cualquier información demográfica de canes facilitan la planificación de programas de

tenencia responsable, capaces de proporcionar información valiosa sobre las prácticas de manejo y tenencia de canes en poblaciones específicas (León *et al.*, 2014).

El distrito de Lince, tiene una población aproximada de 65400 habitantes (CPI, 2024) y predominantemente de nivel socioeconómico medio (APEIM, 2023). El distrito cuenta con ocho parques principales y numerosas vías públicas que son escenarios clave para la interacción entre propietarios de canes y la comunidad; como el extenso Parque Ramón Castilla y el concurrido Parque Santos Dumont. Estos espacios, aunque esenciales para la recreación, enfrentan desafíos relacionados con el incumplimiento de prácticas de tenencia responsable, influenciados por factores como su extensión, la densidad de canes, la concentración poblacional y el nivel de educación ciudadana.

A noviembre del 2024, el distrito de Lince cumple con su responsabilidad de contar con la Ordenanza Municipal N°503-2024, la misma que se ha diseñado de acorde a lo estipulado por la Ley 27596. Asimismo, la municipalidad tiene el deber de instruir a la población sobre las prácticas relacionadas a la ley y las responsabilidades de los propietarios, como lo son la obligatoriedad del uso de correa, el uso de bozal, según corresponda, y el recojo de las excretas de sus mascotas.

Cabe destacar que por medio de la Ordenanza N°503-2024 se categoriza a las infracciones relacionadas a la tenencia responsable en leves hasta graves, con cuantiosas multas de por medio. El no recojo de las deposiciones cuenta como una infracción leve merecedora de una sanción económica correspondiente al 20% de una UIT. De igual manera, actos como conducir sin apropiada sujeción a sus canes (sean potencialmente peligrosos o no) y/o dejarlos sueltos sin supervisión constituyen en sanciones más graves con multas mayores.

A pesar de la importancia de los espacios públicos y del contexto urbano en Lince, no existen estudios previos que evalúen de manera específica el cumplimiento *in situ* de la Ley 27596 en este distrito. La observación directa de prácticas clave, como el uso de correas, el uso de bozales en canes potencialmente peligrosos y el recojo de heces, es esencial para determinar el nivel de responsabilidad de los propietarios y la efectividad de la normativa en la zona. Además, cumple con cubrir una brecha de investigación significativa y potenciaría la capacidad de las autoridades municipales para diseñar estrategias efectivas de fiscalización y educación sanitaria adaptadas al contexto local. Por ello, el objetivo del estudio fue evaluar el cumplimiento de las prácticas relacionadas a la Ley 27596 por parte de propietarios de canes en parques y sus vías públicas aledañas en el distrito de Lince.

MATERIALES Y MÉTODOS

1. LUGAR DE ESTUDIO

El estudio se realizó en el distrito de Lince durante los meses de octubre a noviembre del año 2024. Se recolectó la información en los ocho parques y las vías públicas aledañas a estos, refiriéndose a veredas, avenidas, bermas y circuitos de caminata adyacentes a cada parque que son utilizados también por los propietarios durante el paseo de sus canes. Los parques mencionados son los siguientes:

- Parque Alfredo Novoa Cava, ubicado en Jr. León Velarde 1160 (área aproximada: 1700 m²).
- Parque Santos Dumont, ubicado en Calle Los Tulipanes 200 (área aproximada: 18000 m²).
- Parque del Bombero, ubicado en Av. César Canevaro 1400 (área aproximada: 4900 m²).
- Parque Clemente Revilla, ubicado en Av. Rivera Navarrete 2779 (área aproximada: 7500 m²).
- Parque Elías Aguirre, ubicado en Calle Los Geranios 400 (área aproximada: 7600 m²).
- Parque Mariscal Ramón Castilla, ubicado en Av. César Vallejo 600 (área aproximada: 117100 m²).
- Parque San Juan Bosco, ubicado en Av. Arequipa 2400 (área aproximada: 1400 m²).
- Parque Teniente Coronel Pedro Ruiz Gallo, ubicado en Av. Juan Pardo de Zela 500 (área aproximada: 10800 m²).

2. TIPO DE ESTUDIO

El presente estudio es de carácter observacional, transversal y descriptivo.

3. POBLACIÓN OBJETIVO Y TAMAÑO DE MUESTRA

La población objetivo correspondió a todos los propietarios de mascotas caninas presentes durante el estudio; estos fueron aquellas personas que ejercieron alguna responsabilidad evidente sobre los canes durante el estudio.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

Se incluyeron en el estudio todas aquellas personas que, al momento de la observación, conducían, acompañaban o supervisaban a uno o más canes en parques y vías públicas del distrito de Lince. Esto incluyó tanto a propietarios como a cuidadores eventuales (familiares, paseadores, etc.), siempre que tuvieran control visible sobre el animal (uso de correa, interacción directa o vigilancia activa).

Se excluyeron del registro aquellas personas que se encontraban en los espacios públicos sin interactuar ni evidenciar relación o responsabilidad alguna sobre canes, así como también observaciones en las que no fue posible determinar claramente el vínculo entre el individuo y el animal.

5. ELABORACION Y VALIDACION DE INSTRUMENTOS

Se desarrolló un instrumento de recolección de datos a través de una lista de cotejo, el cual mostró las prácticas exigidas por la Ley 27596. El instrumento fue previamente expuesto a la opinión de tres expertos, quienes evaluaron de manera cualitativa su contenido. La validación de los expertos permitió definir las variables a medir y los criterios para su medición. Cuando los expertos tuvieron opinión favorable para el

documento final, se consideró que el instrumento se encontraba validado para su aplicación en el estudio. Los especialistas coincidieron en que la herramienta cumplía con los criterios de claridad, relevancia y coherencia de los ítems, representando adecuadamente las prácticas exigidas por la Ley 27596.

6. VARIABLES DE ESTUDIO

Se evaluó las siguientes variables dentro de los parques y vías públicas aledañas:

- a. Can de raza potencialmente peligrosa.
- b. Uso de correas.
- c. Liberación de correa.
- d. Uso de bozal.
- e. Liberación del bozal
- f. Can que defeca y
- g. Propietario que recoge las heces de su mascota.

7. RECOLECCION, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El investigador evaluó las prácticas descritas relacionadas con la Ley 27596 de 7 a 9 am en los ocho parques y las vías públicas aledañas del distrito de Lince en un periodo de 3 días por cada parque. En total, se calcularon 6 horas por parque y 48 horas de observación total en el estudio. La elección de este tiempo se fundamentó en el criterio metodológico empleado por Ochoa *et al.* (2014) donde se utilizaron intervalos similares de observación de dos horas como unidad válida para el registro de animales en campo, en tres jornadas distintas, a fin de mejorar la fiabilidad. Por otro lado, se consideró la experiencia del investigador y los hábitos de la población local para la

elección del horario (7 a 9am), dado que los tutores suelen pasear a sus mascotas en horas de la mañana con el propósito de que realicen sus necesidades fisiológicas.

La información de campo fue registrada *in situ* mediante una lista de cotejo que contenía las variables de estudio. Para la recolección de datos se utilizaron distintos puntos que ofrecían una visualización amplia del área donde el investigador pudiera permanecer. De ese modo, el investigador mantuvo un seguimiento visual constante y empleó su criterio para identificar a los mismos animales durante el periodo de observación, evitando los registros duplicados.

La información recopilada en las listas de cotejo fue transferida a una base de datos en Microsoft Excel 2013. Una vez finalizada la base de datos primaria, se llevó a cabo una revisión exhaustiva para verificar la correcta introducción de los datos correspondientes a las variables establecidas. Tras esta verificación, se obtuvo la base de datos definitiva, que sirvió para el análisis de datos en el programa estadístico STATA 17.0.

La información fue resumida mediante estadística descriptiva, presentándose en frecuencias absolutas y relativas según los parques evaluados. Para el análisis, se consideró el número total de propietarios observados, la cantidad de canes y la relación canes/propietario. Los resultados de estas frecuencias se presentaron en tablas y gráficos para su interpretación y análisis.

8. CONSIDERACIONES ÉTICAS

El estudio siguió los lineamientos dispuestos por el Comité Institucional de Ética para el uso de Animales (CIEA) y el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con documento Nro. 044-10-24 y 487-38-24, respectivamente.

RESULTADOS

Durante las 24 jornadas de observación, se recolectó información de 1309 canes y 1042 propietarios, en los parques y vías públicas aledañas del distrito de Lince. Se obtuvo un promedio de 1.3 canes por cada propietario (1309/1042). Del total de animales registrados, 820 se encontraban dentro del área de parque y 489 en las vías públicas.

En el cuadro 1 se muestra la distribución de propietarios promedio que se encontraban en los parques de Lince durante el horario de estudio. El promedio total de propietarios por parque por día observados fue 347. En los parques Ramón Castilla y Santos Dumont promediaron la mayor cantidad de propietarios evaluados, el primero con 71 (20.3%) y el segundo con 55 (15.7%).

El promedio total de canes registrados fue de 436 por cada parque durante los tres días de estudio planteado (Cuadro 2). Los parques con mayor y menor media de observación fueron el parque Ramón Castilla, con 94 canes, y San Juan Bosco, con 33 canes examinados, representando el 21.5 % y 7.5 % respectivamente.

El estudio contabilizó que hubo una media total de 273 (62.3%) perros al interior de los parques y 163 (37.4%) en las vías públicas aledañas (Cuadro 3). Asimismo, en los horarios de observación planteados, se promedió la cantidad total de 208 canes de 7 a 8 am., y 228 canes de 8 a 9 am., mientras se realizaba la investigación (Anexo 2).

El cuadro 4 muestra el uso de la correa para trasladar al can. Se observó que la gran mayoría de canes portaban correas de sujeción, alcanzando a los 423 canes, superando el

90% en todos los parques. La medición de esta variable alcanzó al 100% en el parque Clemente Revilla. Sin embargo, se demostró que el 34.1% (144) de los canes eran liberados de la correa durante el paseo, teniendo a los parques Ramón Castilla, Pedro Ruiz Gallo y Santos Dumont como los lugares donde esta práctica era más observada con 46%, 47.3% y 47.8%, respectivamente. Solo el 0.8% (11) de canes evaluados en el estudio mostraron el uso del bozal. De ellos, la proporción de canes que fueron librados del bozal alcanzó el 45.5%.

El 75% (328/436) de los canes fueron observados defecando durante el estudio. En todos los parques se observó porcentajes elevados de canes defecando, correspondiendo el mayor porcentaje al parque Clemente Revilla donde fue el superior, con 80.5%, y el menor fue el parque Ramón Castilla, con 65.8%. Sobre el comportamiento de los propietarios respecto al recojo de heces de sus mascotas, se registró la media de 297 casos (90.5%) en los que los propietarios recogieron las excretas oportunamente. El parque Alfredo Novoa tuvo el mayor porcentaje, con el 97.5 %, de recojos observados (Cuadro 5).

Los canes de razas potencialmente peligrosas observadas mostraron ser 12 (2.8%), mientras que 424 no mostraron indicios claros de corresponder a alguna de estas razas. El parque con mayor promedio de razas peligrosas fue el parque Ramón Castilla, con cuatro canes avistados; en los siete restantes, mediaron la cantidad de un (1) perro de raza potencialmente peligrosa, siendo en todos los casos, menos del 5% de los canes evaluados por parque (Cuadro 6).

De las 1309 observaciones de canes realizadas, en 37 ocasiones se observó un can potencialmente peligroso. Estos se distribuyeron en las siguientes razas avistadas: A.

Bully en 17 (45.9%) veces, Pit Bull Americano 12 (32.4%) veces, Rottweiler 4 (10.8%) veces, Dogo Argentino 3 (8.1%) veces y Bullmastif 1 (2.7%) vez. En cuatro ocasiones los responsables les quitaron el bozal y los soltaron a libre albedrío.

Cuadro 1. Distribución de propietarios observados entre las 7:00am y 9:00am en los parques y vías públicas aledañas en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de propietarios observados (en 3 días) (N)	Promedio de propietarios/ parque por día	Distribución proporcional de propietarios/parque
Ruiz Gallo	161	54	15.6
Bomberos	117	39	11.2
Alfredo Novoa	97	32	9.2
Elías Aguirre	106	35	10.1
Santos Dumont	164	55	15.9
Clemente Revilla	104	35	10.1
San Juan Bosco	81	27	7.8
Ramón Castilla	212	71	20.5
Total	1042	347	100

Cuadro 2. Distribución de canes observados entre las 7:00am y 9:00 am en los parques y vías públicas aledañas en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de canes observados (en 3 días)	Promedio de canes/ parque/ día	Distribución proporcional de canes/parque
Ruiz Gallo	194	65	14.8
Bomberos	156	52	11.9
Alfredo Novoa	117	39	8.9
Elías Aguirre	136	45	10.4
Santos Dumont	209	70	16.0
Clemente Revilla	118	39	9.0
San Juan Bosco	98	33	7.5
Ramón Castilla	281	94	21.5
Total	1309	436	100

Cuadro 3. Distribución de canes observados entre las 7:00 y 9:00 horas clasificados por lugar de avistamiento (parque o vía pública aledaña) en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de canes (promedio de observaciones)	Canes en parque		Canes en vía pública	
		n	%	n	%
Ruiz Gallo	65	36	55.7	29	44.3
Bomberos	52	26	50.0	26	50.0
Alfredo Novoa	39	20	50.4	19	49.6
Elías Aguirre	45	29	64.7	16	35.3
Santos Dumont	70	52	74.6	18	25.4
Clemente Revilla	39	27	68.6	12	31.4
San Juan Bosco	33	15	46.9	17	53.1
Ramón Castilla	94	68	72.6	26	27.4
Total	436	273	62.6	163	37.4

Cuadro 4. Distribución de canes observados entre las 7:00 y 9:00 horas que llegan con correa y los liberados de las correas en parques o vías públicas aledañas en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de canes	Canes con correa al llegar a parque o vía pública		Canes que fueron liberados de la correa	
		n	%	n	%
		Ruiz Gallo	65	62	95.4
Bomberos	52	50	96.2	10	19.3
Alfredo Novoa	39	37	94.9	5	14.4
Elías Aguirre	45	44	96.3	11	25.8
Santos Dumont	70	67	96.7	32	47.8
Clemente Revilla	39	39	100	9	23.1
San Juan Bosco	33	31	95.9	5	17.2
Ramón Castilla	94	92	98.6	42	46.0
Total	436	423	96.9	144	34.1

Cuadro 5. Distribución de canes que defecaron entre las 7:00 y 9:00 horas que llegan con correa y la cantidad de defecaciones que fueron recogidas en parques o vías públicas aledañas en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de canes	Canes que defecaron en parque o vía pública		Ocasiones en que se recogieron las heces de los canes	
		n	%	n	%
		Ruiz Gallo	65	49	76.3
Bomberos	52	41	79.5	38	91.1
Alfredo Novoa	39	27	69.2	26	97.5
Elías Aguirre	45	36	79.4	34	93.5
Santos Dumont	70	56	79.9	49	88.6
Clemente Revilla	39	32	80.5	30	93.7
San Juan Bosco	33	25	76.5	22	89.3
Ramón Castilla	94	62	65.8	54	87.0
Total	436	328	75.1	297	90.5

Cuadro 6. Distribución de canes potencialmente peligrosos observados entre las 7:00 y 9:00 horas distribuidos por lugar de avistamiento (parque o vía pública aledaña) en el distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total de Canes	Canes potencialmente peligrosos (promedio de 3 observaciones)	
		n	%
Ruiz Gallo	65	0.7	1.0
Bomberos	52	1.3	2.6
Alfredo Novoa	39	1.3	3.4
Elías Aguirre	45	1.0	2.2
Santos Dumont	70	1.3	1.9
Clemente Revilla	39	1.0	2.5
San Juan Bosco	33	1.3	4.1
Ramón Castilla	94	4.3	4.6
Total	436	12	2.8

DISCUSIÓN

El estudio permitió recoger la información sobre las prácticas relacionadas a la Ley 27596 conocida como “Ley jurídica de canes”, en lugares públicos del distrito de Lince, en específico sus parques y vías públicas aledañas. Estas prácticas son fundamentales para garantizar la tenencia responsable por parte de los propietarios, las que se encuentran enmarcadas en la Ley 27596, que fue promulgada desde el año 2001.

Habiéndose acordado los alcances de la ley jurídica de canes hace más de 20 años, la población tiene el deber cívico de cumplirla. Sin embargo, se encontró en el presente estudio cierto nivel de incumplimiento en las prácticas relacionadas con TRAC, como la sujeción constante con correa y el uso de bozal en razas potencialmente peligrosas, lo que podría deberse al desconocimiento de la población de la promulgación de una normativa específica y local. En ese sentido, una investigación describió que, en el distrito de Lince, el 86.7% de la población desconocía la existencia de una norma municipal que regule la crianza y manejo de canes (Robles, 2017); no obstante, este hecho no los exonera frente a las infracciones incurridas.

La información demográfica canina recolectada previamente en este distrito reveló que el 46% de los hogares de Lince poseían al menos un can, teniendo un promedio de 1.4 canes por vivienda con una relación persona: animal de 5.4 (Castillo *et al.*, 2022). Por otro lado, la información extraída de este trabajo, resaltó un promedio de 1.3 perros por cada propietario (1309/1042) en los horarios establecidos de la mañana. Este dato se muestra similar al promedio de canes por vivienda anteriormente anunciado lo que sugiere que, en términos de número de canes por cuidador, los datos obtenidos en espacios públicos guardan

correspondencia con lo descrito a nivel domiciliario, lo que añade respaldo a la validez del método observacional aplicado.

La ley indica, en su artículo N°5, los requisitos de cumplir con la correcta sujeción de las mascotas como parte de una tenencia responsable. Según el estudio desarrollado, se pudo observar que la mayor cantidad de propietarios cumplía inicialmente con la regla al transportar correctamente a sus canes; sin embargo, esta cantidad se veía reducida significativamente al observarse que liberaban de sus correas a sus mascotas. Este comportamiento cambiante en el uso de la correa refleja una brecha entre el cumplimiento inicial y el sostenido, lo que no solo constituye una infracción sancionable, sino que también permite contrastar la situación local con lo reportado en otros contextos, como el socioeconómico.

En distritos de estratos socioeconómicos medios, Llaja (2019) analizó que el 13.8 % de los encuestados afirmaba pasear a sus mascotas sin método de sujeción alguna; en aquel estudio el municipio de Lince no fue tomado en cuenta a pesar de pertenecer al mismo estrato. Sin embargo, los datos recogidos *in situ* indicaron un menor porcentaje de propietarios que paseaban a sus mascotas sin correa, siendo solamente del 3.1%. Este hallazgo sugiere un mayor grado de responsabilidad en la población evaluada respecto a la prevención de los riesgos asociados a la falta de sujeción canina, al menos durante parte del recorrido.

En los horarios establecidos, solo se registraron 37 canes de razas potencialmente peligrosas en un total de 1309 avistamientos de mascotas caninas. En relación con este tema, Manco (2023) señaló que el Perú solo clasifica a siete razas como “potencialmente peligrosas”, mientras que otros países de la región tienen más razas dentro de sus normativas, sirviendo como ejemplos los países de Argentina y Guatemala, los cuales reconocen a 14 y 17 distintos

tipos de razas como potencialmente peligrosas, respectivamente. En la investigación desarrollada, los registros pudieron haberse incrementado si la Resolución Ministerial N.º 1776-2002-SA-DM hubiese sido actualizada extendiendo su alcance a nuevas razas potencialmente peligrosas.

La ley resulta clara en caso de tratarse de razas potencialmente peligrosas al exhortar al uso obligatorio de un bozal en este tipo de animales. Dentro de las horas estudiadas, se observó un total de 11 animales que portaron bozales; de los canes reportados solo fueron cuatro (4) de raza potencialmente peligrosa. Estas prácticas deben corregirse a fin de prevenir potenciales accidentes por mordedura ante el incumplimiento de la norma local.

Por otro lado, varios de los perros usuarios de bozal no eran considerados parte de la lista de razas potencialmente peligrosas; sin embargo, la reglamentación indica que pertenecen también todos aquellos que hayan sido adiestrados para enfrentamientos y los que tengan historial de agresividad contra las personas (Resolución Ministerial N.º 1776-2002-SA-DM, 2002), pudiendo ser este el motivo del uso de bozal en los casos reportados.

El comportamiento de los propietarios respecto al recojo oportuno de heces de sus canes fue mayoritariamente adecuado, evidenciado por el bajo porcentaje de omisión observado (menos del 10%). Esta información mostró semejanza con lo observado en parques montañosos de la ciudad de Colorado, E.E.U.U, donde el 73.5 % de tutores dispuso adecuadamente las heces de sus mascotas; asimismo, denotó que la sujeción canina se asociaba con una mayor probabilidad de embolsar las excretas (Romo *et al.*, 2019). En ambos casos se coincidió con un grado alto de responsabilidad de los propietarios, con un efecto positivo en la higiene de los espacios públicos y en la prevención de riesgos sanitarios.

Las limitaciones experimentadas en el estudio causaron que la observación de canes que hayan defecado en algún momento durante el desarrollo del trabajo fuera dificultosa. Estas situaciones probablemente sean las mismas que justifican la escasa o nula fiscalización de estos hechos. La distancia recorrida desde los hogares hasta los lugares estudiados, los horarios, la cantidad de canes e individuos presentes, la extensión territorial de los parques, etc. fueron factores a tomar en cuenta dentro de la cifra de canes que no se observó defecar por una posible subestimación de datos.

Es preciso mencionar que, entre los parques examinados, y las respectivas vías públicas aledañas, el Parque Ramón Castilla es el más grande, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, por lo que es el más concurrido y, por lo tanto, el ambiente donde se pudo obtener más muestras del estudio. Este hecho permitió observar actividades y conductas variadas por parte de los propietarios, los cuales no se solían dar en otros parques; siendo un lugar de extensas áreas verdes era común encontrarse con múltiples sesiones grupales de entrenamiento canino, reuniones sociales caninas y otras donde se daba la liberación de los canes causando un pobre control sobre ellos.

Más allá del desconocimiento normativo antes comentado, el comportamiento de los dueños de mascotas en este distrito podría estar influenciado por diversos factores. La percepción sobre la severidad de las sanciones planteadas en la ordenanza municipal, la carente infraestructura de apoyo capaz de hacer cumplir con las regulaciones, y la difusión de las normas entre los propietarios, podrían haber jugado un papel significativo. La aparente ausencia de fiscalización, la cual tendría que ejercerse en flagrancia de las infracciones cometidas, podría también interpretarse como un factor que contribuye al incumplimiento de esta parte de la

norma, al no existir una disuasión activa y visible de las conductas ilícitas. Por lo tanto, comprender la dinámica de estos elementos es crucial para abordar eficazmente el cumplimiento de la Ley 27596 en los parques del distrito de Lince, lo que implicaría reforzar simultáneamente la fiscalización y las campañas educativas como estrategias complementarias.

En este contexto, el incumplimiento parcial observado en este estudio podría estar asociado, entre otros factores, a una limitada presencia de estrategias educativas en el distrito. Más del 50% de los municipios de Lima no cuentan con presupuesto para el área de salud pública veterinaria (Cáceda, 2020), lo que dificulta implementar programas que fomenten el uso permanente de correa o bozal y el recojo de excretas. En ese sentido, experiencias previas, como el uso de unidades de aprendizaje por Ortiz (2005) o la herramienta lúdica de Carpio (2018), han mostrado efectos positivos en el conocimiento sobre tenencia responsable, especialmente en poblaciones infantiles, grupo clave para la adopción de hábitos a largo plazo. Mejorar la educación y la fiscalización no solo aumentaría el cumplimiento de la normativa, sino que también contribuiría a prevenir riesgos derivados de la tenencia irresponsable.

Asimismo, los hallazgos de este estudio tienen implicaciones directas en la salud pública y el bienestar animal dentro de Lince. Aunque las heces caninas no recogidas representan un 9.5%, este porcentaje minoritario implica un riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas y deteriora la higiene de los espacios públicos. En Surco, un distrito con un nivel socioeconómico similar o superior, se encontró una frecuencia del 25% de *Giardia sp.* en caninos menores de tres años que frecuentan sus parques (Huancamayo y Chavez, 2015). Considerando que los cuidados médicos de las mascotas, como la desparasitación, son más rigurosos en estratos altos, es factible encontrar escenarios similares de prevalencia parasitaria en Lince, lo que resalta la importancia de abordar esta problemática.

En función de lo observado, un abordaje desde la planificación urbana también resulta necesario. No solo se requiere señalética visible sobre las normas, sino también la instalación de más estaciones para la disposición de basura y excretas (“Puffycan”) y la creación de espacios controlados para el esparcimiento canino dentro de los parques. Estas medidas podrían reducir las infracciones observadas, mientras que convertirían dichos espacios en entornos educativos sobre tenencia responsable y puntos estratégicos para implementar mecanismos de control, como canales de denuncia ciudadana *in situ*. Actualmente solo el parque Ramón Castilla cuenta con un área exclusiva para los canes; sin embargo, su influencia sobre los resultados no resulta evidente según lo evaluado en dicho parque.

En síntesis, este estudio reveló tanto aciertos como deficiencias en el cumplimiento de la Ley 27596 por parte de los propietarios de canes en el distrito de Lince. Aunque existe una base normativa vigente y una muestra significativa del cumplimiento de buenas prácticas, aún persisten comportamientos que requieren atención, en especial aquellos relacionados con la sujeción adecuada y constante de los animales y la utilización del bozal en razas potencialmente peligrosas. Entre los principales desafíos identificados se encuentran la insuficiente fiscalización y la limitada implementación de estrategias efectivas de educación ciudadana, aspectos que deben fortalecerse para garantizar el respeto a la ley y el bienestar colectivo en el distrito.

Finalmente, es fundamental que tanto las autoridades municipales como la ciudadanía asuman un compromiso activo y permanente para promover la tenencia responsable de mascotas. La convivencia armoniosa en los espacios públicos estudiados depende del estricto cumplimiento de las normas y del fortalecimiento de una cultura cívica sólida capaz de sustentarla. El presente

trabajo proporciona evidencia útil para el desarrollo de futuras políticas públicas locales y refuerza la necesidad de consolidar acciones preventivas, educativas y sancionadoras en favor de la salud pública del distrito; asimismo, su replicabilidad demostraría ser un aporte valioso para el monitoreo constante de la Ley 27596 en el contexto que sea requerido.

CONCLUSIONES

- El estudio reveló un cumplimiento parcial de las prácticas relacionadas a la Ley 27596 por parte de los propietarios de Lince en los parques y vías aledañas.
- El uso de correas de sujeción de canes representa la práctica con mayor porcentaje (96.9%) de cumplimiento; sin embargo, la significativa cantidad de canes liberados (34.1%) hizo que la norma sea ignorada eventualmente en muchos casos.
- La práctica de mayor inobservancia fue el uso obligatorio del bozal en canes de razas potencialmente peligrosas, con solo el 10.8%.
- La gran mayoría de propietarios observados evidenció un comportamiento responsable al recoger las heces de sus canes (90.5%).
- Los parques de mayor extensión como el Ramón Castilla y Santos Dumont evidenciaron desafíos para el cumplimiento de la ley ante la alta afluencia canina; en ambos casos se reportó mayor cantidad de canes liberados de la correa y, en el primero, menor recojo de heces.
- La ausencia de fiscalización y el desconocimiento normativo limitan la efectividad de la Ley 27596 y la Ordenanza N°503-2024.
- Se destaca la necesidad del fortalecimiento de estrategias de promoción de TRAC, fiscalización e infraestructura en los espacios públicos estudiados en aras de la salud pública del distrito de Lince.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Aguirre, C. (2017). Acciones y estrategias para un programa de tenencia responsable de animales en Chile. *Revista de Estudios de Políticas Públicas*, 3(1), 186-201.
2. <https://doi.org/10.5354/repp.v5i0.46358>
3. [APEIM] Asociación Peruana de Empresas de Inteligencia de Mercados. (2024). *Niveles socioeconómicos 2024-2025*. Perú. 18 p.
4. Arroyo, V., Julca, G., Morales, D., & León, D. (2015). Accidentes por mordedura de canes en estudiantes de instituciones educativas de la ciudad de Huaraz, Ancash, Perú. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 3(1), 1-9. <https://doi.org/10.20453/stv.v3i1.2633>
5. Cáceda, S. (2020). *La problemática de los canes vagabundos y los planes de control a nivel de los gobiernos locales de Lima Metropolitana en el 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional UPCH.
6. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/7865>
7. Carpio, Y. (2018). *Evaluación de una herramienta lúdica para la difusión de conocimientos sobre tenencia responsable de animales de compañía en escolares de nivel primario* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional UPCH.
8. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/6377>
9. Castillo, G., Asmat, I., & León, D. (2022). Indicadores demográficos de canes y felinos con dueño en el distrito de Lince, Lima-Perú, 2020. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 10(1), 35-44.
10. <https://doi.org/10.20453/stv.v10i1.4238>
11. Congreso de la República del Perú. (2001). Ley N° 27596, Régimen jurídico de canes. *Diario Oficial El Peruano*, p. 213876.

12. [CPI] Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública. (2024). *CPI Perú: Población 2024*. Perú. 27 p.
13. Fonseca, J. M., (2014). La importancia y la apropiación de los espacios públicos en las ciudades. Paakat: *Revista de Tecnología y Sociedad*, 4(7), 1-9.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=499051556003>
14. Huamancayo, F. & Chávez, A. (2015). Giardiasis en perros menores de tres Años que concurren a los parques públicos del distrito de Santiago de Surco en Lima Metropolitana. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 26(2), 296-302.
15. <https://doi.org/10.15381/rivep.v26i2.11092>
16. León, D., Panta, S., Yarlequé, C., & Falcón, N. (2013). La convivencia con mascotas en zonas periurbanas: Experiencia en Lima - Perú. *Revista de Ciencias Veterinarias*, 29(4), 21-25.
17. León, D., Soriano, J., Arauco, D., & Falcón, N. (2014). Estimación de la población de perros con dueño y perros vagabundos: Importancia para la salud pública. *Revista de Ciencias Veterinarias*, 30(3), 5-10.
18. Llaja, J. (2019). *Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N° 27596) en distritos de Lima Metropolitana* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional UPCH.
19. <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/7049>
20. Manco, P. (2023). *Razas de canes potencialmente peligrosas y normas que la regulan en los países de Latinoamérica y El Caribe* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional UPCH.
21. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/14947>

22. [MINSA] Ministerio de Salud. (2023). Caso confirmado de rabia humana urbana en Arequipa. Alerta epidemiológica. (Código: AE -CDC N°017-2023). 7p. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5314499/4767056-alerta-epidemiologica-caso-confirmado-de-rabia-humana-cdc-n-017-2023.pdf>
23. Ochoa, Y., Falcón, N., Zuazo, J. & Guevara, B. (2014). Estimación de la población de perros callejeros en el distrito de Los Olivos, Lima, Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 25(3), 366-373.
24. Ortiz, A. (2005). *Evaluación de una unidad de aprendizaje sobre tenencia responsable de perros en niños de educación básica* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.
25. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130985>
26. Ortiz, L., Samudio, G., & Boreki, E. (2018). Cuidado responsable de mascotas. *Revista Nacional (Itauguá)*, 10(2), 4-20. https://www.researchgate.net/publication/330463038_Responsible_pet_caring
27. Rahim, T., Barrios, P. R., McKee, G., McLaws, M., & Kosatsky, T. (2018). Public health considerations associated with the location and operation of off-leash dog parks. *Journal of Community Health*, 43(2), 433-440.
28. <https://doi.org/10.1007/s10900-017-0428-2>
29. Resolución Ministerial N.º 1776-2002-SA-DM. (2002). Consideran en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos al pitbull terrier, dogo argentino, fila brasileño, tosa japonesa, bull mastiff, dóberman y rottweiler. *Diario Oficial El Peruano*. 11 de noviembre de 2002.
30. Robles, R. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la Ley que regula el régimen jurídico de*

canes (Ley N° 27596) en los distritos de Lima [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia.

31. <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/967>
32. Rodríguez, M. (2014). Los perros como catalizadores de socialización y de cambio en espacios públicos. *Reflexiones*, 93(1), 113-120.
33. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72930086008>
34. Romo, A., Taff, B., Lawhon, B., VanderWoude, D., Newman, P., Graefe, A., & Schwartz, F. (2019). Dog owners' perceptions and behaviors related to the disposal of pet waste in City of Boulder Open Space and Mountain Parks. *Journal of Park and Recreation Administration*, 37(2), 1-37.
35. <https://doi.org/10.18666/JPRA-2019-9059>
36. Serrano-Martínez, E., Tantaleán, M., Castro, V., Quispe, M., & Casas, G. (2014). Estudio retrospectivo de frecuencia de parásitos en muestras fecales en análisis rutinarios de laboratorio. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 25(1), 113-116.
37. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172014000100014&lng=es&tlng=es
38. Young, C., Yauri, R., Yance, S., Villavicencio, J., Vera, K., Villegas, J., Zúñiga, P., Zari, C., & Vílchez, M. (2010). Frecuencia de *Toxocara* sp. en los parques del distrito de Breña, Lima-Perú, 2010. *Revista Peruana de Epidemiología*, 15(3), 1-7.
39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3994824>
40. Varner, G. (2002). Pets, companion animals, and domesticated partners. En D. Benatar (Ed.), *Ethics for everyday* (pp. 450–475). McGraw-Hill. arner.

Anexo

Anexo 1. Lista de Cotejo

Prácticas relacionadas a la ley 27596 en parques y vías públicas aledañas en el distrito de Lince

Lista de cotejo

Investigación para Tesis de Pregrado - Estudio observacional

Investigador: Renato Rojas Ramirez

Dirección:

Fecha:

	Parque <input type="checkbox"/>	Parque <input type="checkbox"/>	Parque <input type="checkbox"/>	Parque <input type="checkbox"/>
Lugar de Observación:	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>
Propietario N°:				
Hora de Observación:				
CRITERIO	1	2	3	4
A) ¿Es el perro de una raza potencialmente peligrosa?				
B) ¿El can es trasladado con correa?				
C) ¿Se libera al can de la correa?				
D) ¿El can utiliza bozal?				
E) ¿Se libera al can del bozal?				
F) ¿El perro defecó en el área observada?				
G) ¿El propietario recogió las heces del perro?				
Observaciones				

Anexo 2. Distribución de canes observados en los horarios de 7-8 am. y 8-9 am. en los parques y vías públicas aledañas del distrito de Lince (7 de octubre a 23 de noviembre).

Parque	Total observado (N=436)	7-8 AM (n=208)		8-9AM (n=228)	
		n	%	n	%
		Ruiz Gallo	65	28	43.3
Bomberos	52	21	40.4	31	59.6
Al. Novoa	39	19	48.7	20	51.3
E. Aguirre	45	23	50.7	22	49.3
S. Dumont	70	39	56	31	44
Cle. Revilla	39	20	50	20	50
S. J. Bosco	33	15	45.9	18	54.1
Ra. Castilla	94	43	46.3	50	53.7